

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES PARA LA CELEBRACIÓN DE FIESTAS PARROQUIALES EN EL AYUNTAMIENTO DE ARZÚA DURANTE EL AÑO 2025.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3. b y 20.8.1a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob/es/bdnstrans/es/index>)

Primero. Beneficiarios.

Podrán solicitar esta subvención las entidades, organismos o asociaciones jurídicamente constituidas que cumplan los requisitos de carecer de fines de lucro, estar debidamente registradas en el Registro Municipal de Asociaciones, no tener deudas con el Ayuntamiento de Arzúa y demás obligaciones establecidas en los artículos 7 y 8 de la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Arzúa.

Segundo. Objeto.

Las presentes bases tienen por objeto regular las normas por las que se regirá la convocatoria pública de ayudas a conceder por el Ayuntamiento de Arzúa en régimen de concurrencia competitiva, para colaborar económicamente con las entidades organizadoras de fiestas populares en las parroquias del ayuntamiento de Arzúa.

Tercero. Bases reguladoras.

Las bases se encuentran publicadas en la página web del Ayuntamiento www.arzua.gal

Cuarto. Cuantía de la ayuda.

La cuantía máxima de estas subvenciones es de 18.900€. El importe de cada subvención será 900,00 € por anualidad y parroquia. En el supuesto de que se presente más de una solicitud por parroquia, se tendrá en cuenta la de más representatividad y tradición histórica.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para presentar las solicitudes será de 20 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP.

Documento firmado electrónicamente.

El Alcalde,

Fdo.: Xoán Xesús Carril Ramos